



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 20/2018

Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Proyecto y ejecución de obras de reforma, en el local que sirve de sede a la Sala Esparcimiento Chuy, sita en Avda. Brasil N° 335 de la ciudad del Chuy, en la modalidad “llave en mano”, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las Memoria Descriptiva y Gráficos que se adjuntan, los que forman parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.-

2.1.- REALIZACION DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos deberán realizarse con el mayor esmero, prolijidad y limpieza posibles, acatando las directivas impartidas por el Departamento Arquitectura de la Dirección General de Casinos, quien, a través de sus representantes Técnicos, ejercerán la dirección técnica y supervisión de las obras.

No podrán efectuarse modificaciones de ningún tipo dentro de lo proyectado, sin el consentimiento previo de dicho Departamento.

Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Dirección de Obra, la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista a reclamación alguna.

No podrán efectuarse modificaciones de ningún tipo dentro de lo proyectado, sin el consentimiento previo del Departamento Arquitectura.

2.2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

La Memoria descriptiva y anexos gráficos, indican los trabajos que se solicitan en este llamado, el que incluye todos los trabajos que sin estar concretamente



especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada, o por razones de seguridad.

Las obras se entregarán en perfectas condiciones tanto desde el punto de vista estético como en el funcionamiento de las instalaciones proyectadas y/o afectadas al presente, y de los suministros suministrados.

2.3.- MATERIALES Y MANO DE OBRA.-

Todos los materiales a emplear serán suministrados por el Contratista, serán nuevos, sin uso y de primera calidad, correctamente empleados de acuerdo a normas de buena construcción. La Dirección de Obra, podrá solicitar muestras de materiales o suministros que considere necesarios, previo a la colocación y/o construcción de las cajas.

La mano de obra será aquella especializada en cada tipo de trabajo a realizar.

Asimismo todos los materiales, herramientas y equipos depositados en obra por el Contratista o por los Subcontratistas serán de su exclusiva responsabilidad hasta su aplicación o utilización en obra. En caso de constatarse faltantes por hurto deberá reponerlos a su exclusivo costo.

Se dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes a nivel nacional y departamental en materia de edificación, instalaciones y seguridad, debiendo la empresa contratada adoptar todos los medios de resguardo y seguridad previstos por la normativa vigente de forma de no exponer a los trabajadores a un peligro grave y concreto de su vida, su salud o integridad física (Ley 19.196, Decreto 125/014, modificativas y concordantes).

Previo al inicio de los trabajos, se deberá de coordinar con la Dirección de Obra y con la Gerencia de la Sala, el comienzo y tiempo de ejecución de los trabajos en el establecimiento de juego, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente pliego.

2.4.- RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.-

Los planos entregados con el presente pliego, sólo tienen carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes concurrir a inspeccionar el lugar en todo lo referente a las obras afectadas al presente, para hacerse una idea acabada



de la magnitud de los trabajos y las dificultades de ejecución que se puedan presentar. Asimismo, es su responsabilidad rectificar todas las medidas in situ y relevar todo lo que considere necesario para la correcta cotización y posterior ejecución de los trabajos.

Por tal motivo los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora con la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Chuy, al teléfono 4474 2008.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de los trabajos y suministros solicitados, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

2.5.- DELIMITACIÓN DE HORARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.-

Las obras se ejecutarán, teniendo especial atención en los aspectos de seguridad e higiene laboral, tanto del personal dependiente del Contratista, como del personal de la Dirección General de Casinos o terceros que se constituyan en el local durante el período que insuma la obra. Será responsabilidad del Contratista el suministro, control de entrega, devolución y verificación de estado de conservación de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para quienes ejecuten las tareas objeto de la presente licitación, como para quienes se constituyan en el local durante el período de obra.

El Contratista deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de materiales, acopio, etc.

2.6.- EVACUACIÓN DE DUDAS.-

Las consultas técnicas o dudas acerca de la interpretación correcta de los planos o Memoria adjunta, serán evacuadas por el Departamento Arquitectura de la Dirección General de Casinos en los plazos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.-

3.1.- “Propietario de la Obra”.- Dirección General de Casinos.-

3.2.- “Contratista”.- Organización Técnica Administrativa que resulte adjudicataria, encargada de la ejecución de las obras, pudiendo delegar en “Sub-contratistas” de reconocida solvencia técnica, aquellos trabajos que por su especialidad así lo requieran.

3.3.- “Dirección y Supervisión de Obra”.- Está a cargo de los técnicos del Departamento Arquitectura, quienes verificarán el cumplimiento y calidad de las obras y la correcta ejecución de las mismas.-

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

4.4- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-

4.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación al de la fecha fijada para la apertura de ofertas.



Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

7.1.- Identificación.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

7.2.- Domicilio.-

7.2.1.- Domicilio real.

7.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso los mismos deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

7.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

7.4.- Memoria Descriptiva/Constructiva de las obras a ejecutar.

Las empresas deberán presentar Memoria Descriptiva/Constructiva de las obras a ejecutar.

7.5.- Oferta económica.-

La oferta económica incluirá todos los materiales, mano de obra, leyes sociales, impuestos, etc ,conforme al numeral 6.2 de la Memoria Descriptiva.

7.6.- Plazo de ejecución de las obras.-

El plazo de ejecución total de las obras será propuesto por el oferente el cual no podrá exceder de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente a la comunicación formal que le realice la Dirección de Obra.

7.7.- Plazo de garantía de los trabajos.-

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros y trabajos entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, el



cual no podrá ser inferior a un año, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración.

Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, caso fortuito u otras causales no imputables al adjudicatario.

7.8.- Firmas.-

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

7.9.- Inscripción en el RUPE.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013 y obtenido el estado “EN INGRESO” o “INGRESO SIIF”.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “ACTIVO” en RUPE.

ARTÍCULO 8.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se



considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Se deberán incluir todos los subcontratos necesarios para la correcta ejecución y/o terminación de los trabajos proyectados.

Las ofertas serán presentadas lo más detalladas posibles por rubros y sub rubros, indicándose los importes correspondientes a cada uno de ellos, **conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Memoria Descriptiva.**

Detalle de la cotización:

8.1.- Los oferentes **podrán cotizar en dólares estadounidenses o en pesos uruguayos**, el precio de los materiales suministrados.

Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, los costos de la mano de obra y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

8.2.- Monto de los impuestos.

8.3.- Monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales, siendo de cargo del adjudicatario todo exceso del mismo, que se registre en el período de ejecución de los trabajos.

8.4.- Monto Leyes Sociales (Ley 14.411).

8.5.- Para el caso que la empresa aporte al Banco de Previsión Social por Industria y Comercio y no por Construcción, los aportes deberán estar incluidos en la oferta económica de forma explícita. En este caso no corresponderán los numerales 8.3 y 8.4.-

8.6.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos, sin considerar obviamente los numerales 8.3 y 8.4, cuando correspondiere.-

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

8.7.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.



El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

ARTÍCULO 9.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

10.1.- Formulario de identificación del oferente.

10.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. Se adjuntan al pliego, **las planillas Anexos I y II**, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 13.3.4 del artículo 13 del presente pliego.

10.3.- Las empresas deberán presentar Memoria Descriptiva/Constructiva y Proyecto Ejecutivo de las obras a ejecutar.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

11.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.



11.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

11.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones sito en el edificio No. 802 de la calle Soriano esquina Florida de la ciudad de Montevideo:

El día 4 de setiembre de 2018 a las 12 horas.

ARTÍCULO 12.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique.

ARTÍCULO 13.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

13.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

13.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

13.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

13.3.1.- Técnicos, se le asignará un puntaje máximo de **55 puntos**, con el siguiente criterio:

Excelente: 55 puntos.

Muy bueno: 36 puntos.

Bueno: 18 puntos.

Inferior a bueno, no califica.

Los puntajes serán otorgados a juicio de los técnicos del Organismo, en razón al estudio del Proyecto Ejecutivo, Memorias Descriptiva/Constructiva, tipo y marca de los materiales a utilizar, descripción y detalles constructivos complementarios expuestos, plazo de garantía.

13.3.2.- Precio. Al mejor precio se le asignará un valor de **30 puntos**.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $30 \times \text{Pb}/\text{Pi}$, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

13.3.3.- Plazo para la ejecución de los trabajos: 5 puntos.

Correspondiendo 5 puntos a la propuesta que ofrezca el menor plazo de ejecución de los trabajos. A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la de menor plazo de entrega.

13.3.4.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 5 puntos.



Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos dos años**, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan.

Correspondiendo 1 punto por cada antecedente satisfactorio, hasta un máximo de 5 antecedentes.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 3 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE.

13.3.5.- Plazo de la garantía: 5 puntos.

Correspondiendo 5 puntos a la oferta que presente el mayor plazo de garantía.

A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la que presente el mayor plazo de garantía.

- La adjudicación se realizará al o a los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta compra obtenga el mayor puntaje total.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012). Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no generará derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 15.- REQUISITO EXIGIBLE SOLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

Declaración jurada. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 16.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, **se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado**, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- MEMORIA CONSTRUCTIVA/DESCRIPTIVA - PLAZO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Plazo de ejecución de los trabajos licitados.-

Una vez efectuada la notificación de la adjudicación a la firma adjudicataria, ésta deberá reunirse inmediatamente con los técnicos del Departamento Arquitectura de la Dirección General de Casinos, a efectos del ajuste final de su Memoria Constructiva/Descriptiva, presentada en la oferta. Dicho ajuste no supondrá



ninguna modificación a los principios básicos ni al precio cotizado en la oferta adjudicada.

El plazo de ejecución total de las obras será propuesto por el oferente el cual no podrá exceder de 60.días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de autorización escrita de la Memoria Constructiva/Descriptiva.

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega de los trabajos totalmente finalizados, se tomará el indicado anteriormente.

Los oferentes podrán proponer plazos inferiores a lo establecido en este pliego.

El plazo de ejecución de los trabajos será considerado especialmente, como uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.715.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

19.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria en las cuentas del BROU 001558136-00002 (moneda nacional) o 001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

19.2.- Fianza o aval bancario.

19.3.- Póliza de seguro de fianza.

19.4.- Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en Soriano N° 802, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este

procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.-

ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

La Administración dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, para controlar los trabajos licitados y efectuar los ensayos de recepción. La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir o en su caso exigir el reemplazo de materiales inadecuados o trabajos, que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por defecto de forma o calidad, o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO.-



La Dirección General de Casinos efectuará el pago a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD - LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.



El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 25.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del suministro a entregar o trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los trabajos contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

Dirección General de Casinos.

(ANEXO I)

Formulario de Declaración de Experiencia
Nomina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas.

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:



Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.